



26604

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de*

*Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, provincia del Chubut, el inmueble propiedad del Estado nacional, designado catastralmente como Parcela 3 Manzana 70 - Sector 20 Circunscripción 1 - Ejido 06, plano protocolizado al Tº 219 Fº 73, con una superficie de 5593,93 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Estados Unidos Nº 36 de dicha ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La transferencia que se dispone se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al emplazamiento del nuevo Cuartel Central de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Comodoro Rivadavia, con personería jurídica nacional acordada mediante Decreto Nº 97701 del 7 de agosto de 1941.

ARTÍCULO 3º.- Establécese un plazo de DIEZ (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

0137-S-08

OD 508

2/.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

REGISTRADO



BAJO EL Nº

26604